



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1240-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), ENTE REGULADOR**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce con referencia **IN-04-03-05-2014**, realizada a la administración de la Dirección de Supervisión y Fiscalización por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de avance sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna con referencia IN-004-01-06-2013, del dieciocho de junio del año dos mil trece, sobre Auditoría Operacional a la Unidad de Adquisiciones por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** Comprobar que las recomendaciones de control interno se encuentren en sana práctica por TELCOR como Ente Regulador y que cumplan con la eficiencia de los Sistemas de Gestión Financiera Administrativa y las Normas Técnicas de Control Interno; y, **c)** Determinar el grado de responsabilidad de los Servidores Públicos involucrados en el cumplimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1240-15

las medidas correctivas, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados concluyen que el Sistema de Control Interno diseñado en el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Ente Regulador, es efectivo, eficiente y razonable en sus operaciones, determinándose el cumplimiento por parte de la administración de las leyes, normas y regulaciones aplicables sin identificarse responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA:** Admitase el Informe de Auditoría Operacional emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), ENTE REGULADOR**, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-04-03-05-2014**, practicada a la administración de la Dirección de Supervisión y Fiscalización por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior